

## PRECIOS DE SUSCRICION.

8 rs. mes y 20 trimestre en Murcia.  
 9 id. mes y 23 trimestre fuera.  
 Ultramar y extranjero 40 rs. trimestre.  
 Con figurin 3 rs. mas el trimestre.  
 Los pagos son adelantados.  
 Números sueltos del día á TRES cuartos, atrasados á SEIS.

## LA PAZ DE MURCIA,

DIARIO

DE INTERESES MATERIALES, NOTICIAS, ANUNCIOS, ETC.

REDACCION Y ADMINISTRACION, ZOCO, NÚM. 5.

EDICION DIARIA.

EN PARIS D. C. A. SAAVEDRA, TAIBOUT, 53.

## LA PAZ DE MURCIA.

Con gusto hemos oído á personas ilustradas y competentes en la materia tributar grandes y merecidos elogios al decreto de 13 del actual, que deja á los oficiales subalternos del ejército en libertad para casarse con real licencia, sin necesidad de justificar las dotes y depósito prevenidos en el real decreto de 30 de octubre de 1855. La consignacion en metálico ó efectos públicos de 80.000 rs., y la prohibicion de que, ni durante el matrimonio, ni después de él pudiese el padre viudo retirarlos, eran dos rémoras tan poderosas, que aquellas beneméritas clases venian, aunque de un modo indirecto, á quedar condenadas, casi por completo, al estado de aislamiento á que conduce el celibatismo.

En las Cortes del año de 1820, compuestas de hombres eminentes, se examinó y debatió profundamente esta cuestion, prevaleciendo, como era de esperar, la idea de libertad para el matrimonio en los militares. Felicitamos al gobierno por su acierto, y nos atrevemos á rogarle que complete su obra de justicia y beneficencia, restableciendo el contenido del art. 2.º, capítulo X del reglamento de 1.º de enero de 1796, que concede derecho á los capitanes graduados para legar pension á sus familias.

Segun vemos por el extracto de la cuenta de la casa de Expositos y Maternidad de esta capital, publicada en el «Boletín» del día 16, este establecimiento no tenia existencia alguna del mes anterior al empezar julio, cobró por fincas y rentas propias 3 escudos y recibió de fondos provinciales 2 escudos 87 milésimas, lo cual hace un total cargo de 5 escudos 87 milésimas; satisfizo en dicho mes de julio por honorarios de personal 993 escudos 240 milésimas y por gastos de material 408 escudos 964 milésimas lo cual hace un total data de 1.402 escudos 204 milésimas; y después de haber satisfecho muchísimo mas que los fondos con que contaba el establecimiento han quedado en existencia para agosto 3.684 escudos 796 milésimas. Este milagro debe ser producido por error al estampar las dos partidas de ingresos del cargo y el total del mismo, como se desprende del resumen.

De Carrion dicen á «La Abeja Montañesa» con fecha del 10:

«El mercado de ayer fué insignificante, motivado á que los labradores se hayan en sus faenas de verano: sin embargo de presentarse poquisimo á la venta, no subió de 28 reales fanega y la mayor parte era trigo nuevo, á cuyo precio pagan estos fabricantes lo añejo; es verdad que es poquisimo lo que llevan á vender. Si no hay mas estraccion de harinas en ese puerto de la que hoy hay, no sé dónde iremos á parar con los precios de trigos; siempre volveremos á los precios de 12 y 14 reales fanega, como se pagó en los años de 1828 y 1829; mas entonces era insignificante la contribucion que se pagaba, ó mejor dicho, no se pagaba ninguna, y todos los artículos estaban á la cuarta parte de precio que hoy tienen, y si esto sigue lo mismo, la ruina de las Castillas es inevitable.

La cebada, de 16 á 18 reales fanega y lo mismo el centeno.

De garbanzos es tan corta la cosecha, que bien podemos acostumbrarnos á otra legumbre porque no se cojen para los viernes, como suele decirse, existencias no hay ninguna; orden de compras hay algunas, y me han dicho que hasta 320 reales fanega, no sé qué verdad tenga.»

Hé aquí una carta de Roma publicada por «El Diario Español»:

«Roma, 7 de agosto. El Consistorio Secreto, que estaba señalado para el 13 del actual ha debido anticiparse por el mal estado de la salud del obispo de Diarbekir que debia ser preconizado patriarca de Antioquia, y no puede resistir el clima de nuestra ciudad: por lo tanto el Consistorio se verificó ayer.

Se esperaba una importante alocucion del Papa sobre la situacion; decíase que Su Santidad protestaria principalmente contra la supresion de las corporaciones religiosas decretada por el gobierno de Victor Manuel. Sin embargo, no ha habido alocucion. El Papa al entrar en el salon del Consistorio, donde estaban reunidos todos los cardenales residentes en Roma, excepto los cardenales Mattei, Silvestre y Antonelli que no asistieron por estar indispuestos, dirigió á sus eminencias algunas frases que pueden resumirse en la siguiente forma:

«Los acontecimientos que ocur-

ren á nuestra vista son tan imprevistos, extraordinarios é importantes y se precipitan de tal suerte, que comprendereis muy pronto, Venerables hermanos, que Noses difícil todavia someterlos á una apreciacion exacta, y emitir sobre ello un juicio definitivo. Por esto creemos oportuno no levantar en este consistorio nuestra voz apostólica, segun lo hemos hecho siempre. Sin embargo, podeis estar ciertos, venerables hermanos, que no perdonaremos medio alguno de defender y de dejar á salvo en adelante, como no lo hemos descuidado hasta ahora los derechos imprescriptibles de la Santa Sede apostólica, y lo haremos con toda la energia de que somos capaces.»

Va á publicarse un documento muy importante de la Santa Sede. Dicho documento será de gran trascendencia religiosa y política.

Los príncipes de Nápoles se disponen para marchar de nuestra ciudad. Cuanto antes van á partir los condes de Trápini y de Trani.»

Continuando vigente hasta el día 23 del actual la escala de interés establecida por real orden de 7 de mayo último, las impreciones que tengan lugar desde el siguiente día 24 en la Caja general de depósitos y sus sucursales devengarán:

6 por 100 los depósitos con aviso de 90 días y á plazo fijo desde 4 hasta 9 meses.

7 por 100 los depósitos á plazo fijo desde 9 meses en adelante sin llegar á un año: y

8 por 100 los depósitos á plazo fijo de un año.

Las cuentas corrientes y depósitos de todas clases no mencionados en la regla precedente seguirán devengando el tanto de interés que fijó la real orden de 25 de febrero de 1865.

## SECCION OFICIAL.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

ESPOSICION A S. M.

Señora: La esperiencia ha demostrado que las edades marcadas para expedir el retiro forzoso no son suficientemente avanzadas para que los que llegan á alcanzarlas carezcan de la aptitud y robustez necesarias para continuar por algun tiempo mas en el servicio de V. M. y del Estado; y co-

## PRECIOS DE INSERCIÓN.

Línea de anuncios á 36 ctmos. si se publica menos de 8 días; á 27 si es mas de 8 y no pasa de 12; y á 18 si pasa de 12. A los suscritores se rebaja la tercera parte de dichos precios. Paratodo lo que se inserte fuera de la plana de anuncios rigen otros precios.

mo al propio tiempo cuando llegan á separarse del ejército tienen adquirida una práctica que hace mas útiles sus servicios, parece conveniente señalar edades algo mayores, y dejar al gobierno de V. M. la facultad de prolongarlas por un tiempo determinado, cuando la robustez y demás circunstancias de algun individuo manifesten que es ventajoso conservarle por mas tiempo en el servicio activo. De esto modo se logrará aminorar el considerable gravamen que imponen al impuesto del Estado los retiros forzosos por edad; y con objeto de lograr las indicadas ventajas, el ministro que suscribe, después de haber oído á la junta consultiva de Guerra y á los directores generales de las armas é institutos del ejército, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 11 de agosto de 1866.— Señora.— A. L. R. P. de V. M.— El duque de Valencia.

## Real decreto.

De conformidad con lo espuesto por el ministro de la Guerra, y de acuerdo con el parecer del Consejo de ministros,

Vengo de decretar:

1.º Las edades á que se expedirá el retiro forzoso á los jefes y oficiales del ejército serán las siguientes: á los coroneles del real cuerpo de Guardias alabarderos, de infantería, de caballería, de Guardia civil y Carabineros, á los 62 años á los tenientes coroneles y comandantes de los espresados cuerpos, á los 60 años; á los capitanes de los espresados cuerpos y á los prácticos de artillería, á los 56 años; á los tenientes y subtenientes ó alféreces de todos los espresados cuerpos, á los 51 años; á los jefes del cuerpo de Estado mayor de plazas, á los 64 años; á los capitanes y subalternos del mismo cuerpo, á los 60 años; á los oficiales primeros del cuerpo de secciones archivos, á los 62 años; á los oficiales segundos y terceros de este cuerpo, á los 60 años; á los intendentes de ejército y de division, é inspectores de sanidad militar, á los 66 años; á los subintendentes y á los subinspectores de sanidad militar, á los 64 años; á los comisarios de guerra de primera y segunda clase y á los médicos mayores, á los 62 años; y los oficiales primeros, segundos y terceros de administracion militar, y á los ayudantes primeros y segundos de

sanidad militar, á los 60 años.

2.º Si al cumplir la edad marcada en el artículo anterior se hallase algún jefe ó oficial con la aptitud necesaria para continuar en el servicio, podrá concedérsele la prórroga que fija el artículo siguiente; á cuyo fin solicitará con seis meses de anticipación del capitán general del distrito donde reside la formación del oportuno expediente justificativo, arreglado á lo prevenido en la real orden de 5 de mayo de 1864, el cual deberá estar ultimado antes de que haya cumplido la edad.

3.º Las prórogas que podrán concederse son de cuatro años á los coroneles, tenientes coroneles y comandantes del ejército y del Estado mayor de plazas, á los independientes de ejército y de división, á los subintendentes, á los inspectores y á los subinspectores de sanidad militar; y de dos años á los comisarios de Guerra de primera y segunda clase y á los médicos mayores. A las restantes clases no podrá concedérseles prórroga para recibir el retiro cuando cumplan la edad que les queda señalada.

Y 4.º Las anteriores disposiciones no producirán ningún efecto retroactivo.

Dado en Zarauz á doce de agosto de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Guerra, Ramon María Narvaez.

El día 10 de setiembre á las 11 de su mañana, se procederá en el juzgado de primera instancia de la Catedral, á la subasta de una casa de la villa de Alcantarilla, sita en la calle de Madrid, marcada con el núm. 10; y de una tabulla de tierra riego situada en la huerta y jurisdicción de dicha villa.

**Minas.**

El impuesto sobre las minas se sujetará desde luego á las siguientes reglas que acompañan á la ley de presupuestos: 1.º Las industrias minera y metalúrgicas, según lo dispuesto en el artículo 85 de la ley de minas, no pagarán contribución de ninguna especie, mas que las establecidas en el art. 84 de aquella ley, y en las bases siguientes, que modifican la de 5 de julio de 1865; no estarán, por lo tanto, sujetas al subsidio industrial.

2.º Los edificios destinados á la industria minera y metalúrgica pagarán la contribución de inmuebles con arreglo á su valor.

3.º Los minerales de todas clases pagarán el 3 por 100 de su valor, teniendo al efecto en cuenta su ley; y los metales el 2 por 100, graduados el uno y el otro en el punto productor.

4.º Los plomos argentíferos no se ensayarán para saber la plata que contienen; pero además del derecho establecido en la base anterior pagarán por derecho de la plata que contienen 200 milésimas de escudo por quintal los producidos en Sierra Almagrera; 125 milésimas de escudo los producidos en la provincia de Murcia; 100 milésimas los de Almería, procedentes de Sierra Ahumilla y cabo de Gatá, y 50 milésimas

los procedentes de Motril y de la provincia de Jaen. Si se hicieran otras explotaciones en adelante, se ensayarán los plomos por los ingenieros del gobierno, y se les impondrá el derecho correspondiente al grupo á que pertenecieran, según la plata que contengan. Este reconocimiento se practicará una vez para clasificar la ley argentífera de los diversos minerales que se esporten.

5.º Quedan exentos de las contribuciones impuestas en las bases 3.º y 4.º los minerales y metales que se consuman en el reino, su circulación y beneficio será completamente libre en el interior. El pago de los derechos que devenguen los esportados se hará precisamente en los puntos de embarque. El comercio de cabotaje queda sujeto á las formalidades ordinarias.

Quedan asimismo exceptuados la mena de hierro, los combustibles fósiles, el hierro, cök y zinc que se esportan; cuya exención durará el tiempo prefijado en el párrafo segundo del art. 84 de la ley de 6 de junio de 1859.

Al comunicar la Direccion general de contribuciones á este gobierno de provincia en 6 del actual las anteriores bases, añade las siguientes observaciones:

«Al propio tiempo hace presente á V. S. la Direccion, que en virtud de lo que dispone la base 5.º, debe dejar de ejercer toda fiscalización con respecto á los minerales y metales que se consuman en el reino, cuya circulación por el interior queda absolutamente libre, puesto que no devengan derecho alguno; pero que los que se destinen á la exportación y procedan de diferentes puntos de aquellos por que hayan de embarcarse, se conduzcan con un certificado que acredite su procedencia y el precio que tengan en el punto productor, para que con arreglo á él, pueda exigirse en el de embarque el 3 ó el 2 por 100 correspondiente; y con respecto á los plomos, el derecho que además deban satisfacer por razon de la plata según la escala que establece la base 4.º: cuyo certificado deberá expedirlo bajo su responsabilidad el administrador de Hacienda ó el subalterno respectivo.

Por último, advierte á V. S. la dirección de mi cargo, que el mineral de calamina y la blenda que se esporte en lo sucesivo debe pagar el 3 por 100 sobre su valor, puesto que la base 5.º, en su párrafo 2.º, limita las exenciones de que trata el artículo 84 de la ley de 6 de julio de 1859 á la mena de hierro, combustibles, fósiles, hierro, cök y cinc.»

**MODAS.**

**DESCRIPCION DEL FIGURIN QUE AYER REPARTIMOS.**

**Primera figura.** Vestido de tafetan gros grain fondo color de canela, con anchas rayas negras. Los paños de este vestido están cortados al vies de manera que forma una larga cola; está adornado únicamente con un grueso cordón de seda de los mismos colores del vestido, colocado en el borde de la falda. El cuerpo forma una sola pieza con la falda, y no tiene pliegues por delante.

Abrigo de gró negro, semi-ajustado, y adornado todo alrededor; así como en los hombros y en las mangas con entredoses de encaje, y tiras de pasamanería.

Sombrero de paja de Italia, de hechura Lamballe, adornado todo

alrededor con un flequillo de bellotas de paja: una guirnalda de violetas forma por la parte de detrás del sombrero una especie de redecilla, y las bridas que son de cinta morada, están sostenidas también por ramitos de violetas.

**Segunda figura.** El elegante traje que lleva esta figura y que es muy apropiado para una niña de seis años, se compone de una primera falda de linós color azul, y de una segunda falda de la misma tela, fondo blanco con rayas azules. La primera falda es enteramente lisa, y la segunda que es mucho mas corta que la primera, figura estar recojida por medio de tiras de tafetan azul que parten desde la cintura.

Corpiño de tela igual al de la segunda falda; este corpiño es escotado y tiene todo alrededor del escote y de los hombros un rizadito de tafetan azul.

Camisolin de muselina blanca á pliegues menuditos, adornado con estrechos entredoses de encaje, y cuello rizado; mangas de codo con puños iguales al cuello.

Sombrero de paja de Italia, hechura japonesa, es decir con copa oval y alas estrechas y un poco inclinadas hacia abajo; el ala está ribeteada con terciopelo azul, y la copa adornada con una tira de terciopelo azul y encima de ella algunas margaritas.

**Tercera figura.** Hé aquí amables lectoras un elegante traje, que puede servir no solo para paseo, sino tambien para visitas de confianza.

Compónese primeramente de una falda de foulard blanco, cortada al vies de manera que forma larga cola, y adornada únicamente en el bajo con una cinta de gró color de rosa, cubierta con una tira de guipure blanca, que forma pequeñas ondas.

Gasa peplum de tela igual á la del vestido: esta casaca es ancha, la espalda es lisa y forma en la parte inferior dos grandes picos que están adornados, así como los de los delanteros con galon color de rosa igual al que adorna la falda y tiras de guipure. Las mangas casi ajustadas y de hechura de codo, llevan tanto en el hombro como en su terminación tiras de galon y de guipure.

Sombrero de tul blanco bullonado, hechura Lamballe, adornado todo alrededor con una guirnalda de rosas Bank, y sostenido por unas anchas bridas de tul, prendidas con un ramito de rosas.

Francisco de Alvaro.

**CORREOS DE AYER.**

**DESPACHOS TELEGRAFICOS.**

Paris, 16.—Ayer se ha celebrado en esta capital la fiesta del emperador con grandes funciones teatrales, iluminaciones y fuegos magníficos, viéndose una inmensa concurrencia que

acudia á admirar los encantos que ofrecia la ciudad. La alegría general fué, sin embargo, turbada por un acontecimiento muy doloroso. En la plaza de la Concordia hubo una terrible explosión que produjo la muerte de 9 personas y ocasionó heridas mas ó menos graves á otras 50.

Paris, 17.—Dentro de pocos dias se firmará la paz entre Austria, Prusia é Italia.

El gobierno de Bolivia ha determinado dar patentes en corso contra España.

Paris, 17.—El «Monitor» dice que Bolivia ha espedido cartas autorizando algunos corsarios contra el comercio español.

Un telégrama de Marsella anuncia que los cristianos de la isla de Gandia, que se habian sublevado contra la Sublime Puerta, á consecuencia de haberse negado esta á dar satisfacción á un mensaje, pidiendo reformas en los impuestos, han proclamado su independencia y enarbolado la bandera helénica con las de las tres potencias protectoras de Grecia.

Los turcos esperan refuerzos para ir á reprimir la sublevación y apoderarse de nuevo de la isla.

Londres, 16.—El Banco ha bajado su descuento á 8 por 100.

Viena, 16.—Se han desmentido los rumores de que varios actos de venganzas y de pillaje en casas particulares habian sido cometidos de parte de las tropas austriacas en el Tyrol.

Vigo 15 (A las seis y cincuenta minutos de la tarde).—El alcalde al señor ministro de Ultramar:

«El gobernador capitán general de la isla de Cuba me encarga trasmita á V. E. el telégrama siguiente:

«Habana 30 de julio de 1866.—Continúa inalterable la tranquilidad en todo el territorio de esta isla, y bueno el estado sanitario.»

«El Iris», revista semanal que sale en Barcelona, se ha convertido en diario político.

—Con fecha 22 de julio participa al gobierno el general Mendez Núñez desde Rio-Janeiro que la salud de las tripulaciones de los buques de su escuadra ha mejorado notablemente. Dice igualmente que la fragata Resolución habia arribado á las islas Malvinas con varias averías y pérdida del timón.

—Se ha concedido autorización á don Eleuterio Camacho y Cayuela para que, sin perjuicio de tercero, ejecute las obras necesarias para iluminar aguas en la rambla que pasa por la villa de Totana, provincia de Murcia.

Escríben de Madrid al «Guadalquivir»: «El gobierno ha empezado á saldar sus obligaciones con el banco de España. De los 150 millones que le debía le ha entregado ya 42, veinte en billetes y otros veinte y dos en otra clase de valores. Si el señor ministro de Hacienda sigue por este camino hará un gran beneficio á la plaza de Madrid: Los buenos resultados empiezan ya á tocarse, pues el descuento de los billetes que hace pocos dias estaba al 7 y 3 por 100 ha bajado al 4.

Atribúyese al Sr. Barzanallana el proyecto de hacer importantes reformas en el ramo de sales y el de realizar la reforma arancelaria en un sentido prudentemente liberal. Tambien se dice que el referido ministro piensa hacer una modificación en los sueldos de los empleados de su departamento dejando como definitivos los que ahora resultan deducido el descuento.

—Se ha concedido autorización á D. Juan Ibañez para que, dejando á salvo el derecho de tercero, ejecute las obras necesarias para iluminar lagunas en el terreno denominado Barranco de D' Gil, término de Murcia.

—Espérase en Madrid de vuelta de Roma el conde de San Luis.

SECCION DE AVISOS Y ANUNCIOS.

Temperatura de ayer.

Reaumur. Centigrado

A las 12 del día. 26,0 s. 0. 32,5 s. 0  
— 3 de la t. 26,3 32,9

RELIGIOSOS.

Santos de hoy.—San Joaquin padre de Ntra. Sra., s. Luis y s. Magin m.

Jubileo.—Hoy está en la iglesia parroquial de San Nicolás y mañana en la de religiosas de Sta. Isabel.

Cultos.—Continúa la novena de la Merced, predicando hoy D. Santos Pérez Bonifacio.

Cambios de ayer 18.

Madrid. . . . . 1/4 daño.  
Barcelona. . . . . 1/4 beneficio.  
Valencia. . . . . par.  
Alicante. . . . . id.  
Cartagena. . . . . id.  
Orihuela. . . . . 1/2 daño.  
Lorca. . . . . 3/4 id.  
París. . . . . 8 div.  
Marsella. . . . . id. } 5.13

ESPECTACULOS.

TOROS DE MUERTE

en la CIUDAD DE MURCIA.

Con permiso del Sr. Gobernador de la provincia, se verificarán dos corridas de toros en las tardes del 7 y 8 de setiembre de 1866, (si el tiempo no lo impide.) Presidirá la plaza la autoridad competente.

Se lidiarán nueve toros de seis años

de la acreditada ganadería de D. Justo Hernandez, vecino de Madrid, con divisa morada y blanca; y tres de la misma edad de D. Rafael José Barbero, de Córdoba; con encarnada y blanca.

Lidiadores.

ESPADAS.—Manuel Carmona, de Sevilla.—Antonio Carmona (EL GORDITO), de idem.—Sobresaliente, José Lara (Chicorro), de Jerez.

Picadores.—Ceferino Lozano, de Madrid.—José Marqueti, de id.—Antonio Calderon, de Alcala de los Panaderos.—Onofre Alvarez, de Córdoba.—Reserva, Antonio Morales, de Almagro.

Banderilleros.—Benito Abasolo, de Madrid.—José Sisneo, de Sevilla.—José Diaz (Mosca), de id.—Pantillero.—Juan Yust, de Sevilla.—Francisco Torres (Ghesin), de Madrid.—José Lara (Chicorro.)

La banda de música tocara antes de empezar la funcion y en los intermedios.

PRECIOS DE LAS LOCALIDADES.

	Sombra. Rs.	Sol y sombra. Rs.
Paleos, cada tarde sin entrada.	200	»
Sillas de vellano.	26	18
Contrabarrera.	19	13
Segunda contrabarrera.	6	»
Delantera de sillas.	6	4
Balconcillos.	8	5
Grada cubierta, primera fila.	10	6
Segunda id.	6	2
Tercera id.	4	2
Cuarta id.	6	2

Entrada general 10 rs

Las puertas de la plaza se abrirán a las doce y la corrida dará principio a las cuatro de la tarde.

Queriendo evitar conflictos y teniendo fijado el número de entradas que pueden venderse, se suplica a los señores que tomen localidades se hagan con tiempo de aquellas, pues despachadas todas, por ningún concepto se esponderán mas, aunque para ello presenten su asiento. A este fin estarán de venta las de la primera corrida desde el día 4 de setiembre en el despacho de D. Antonio Navarro, plaza de Palacio, núm. 1.—Las personas que tomen palcos deberán enviar las sillas ó asientos antes de las diez del día, pues pasado esta hora no se admitirá para evitar que con este motivo se obstruyan las puertas y tránsitos del público.

A los señores que tengan encargadas localidades se les reservarán hasta el día 30 de agosto, pasado dicho día se esponderán al público.

ANUNCIOS.

AVISO A LOS ESPECULADORES.

En Cieza (provincia de Murcia), á una legua de la estacion del mismo nombre en el ferro-carril de Madrid á Cartagena, se vende por ausentarse su dueño de dicha villa en tiempo de la vendimia, una partida de uva de dos clases, de plaza ó verdeo) y de vino, á precio de dos reales vellon arroba para cortaria en la vid.

Para tratar de ella dirigirse á Rosendo Molina, que vive en Cieza, calle de san Sebastian, núm. 24

El mismo proporciona al comprador, si este quiere hacer vino, lagar, bodega, vasis y cuanto es necesario al efecto.

CAMAS DE HIERRO.

Queda abierto en esta capital un magnífico surtido de todas dimensiones, con adornos y lissas, procedente de la principal fabrica de Valencia, la cual reúne todas las ventajas artísticas que se necesitan para una buena construccion, solidez, comodidad, elegancia, y economía.

Tambien hay palancaberos, perchas, arcas para guardar valores, cocinas económicas, chimeneas de lujo, básculas, balanzas, bombas, y una porcion de objetos mas de ferreteria.

El despacho está en la plaza de santa Isabel, núm. 8. 30—3

SIRVIENTE.

Para ayuda de cámara ó cocinero hay uno que busca colocacion: al que le convenga puede dejar razon en esta redaccion y acudirá el interesado. 8—4

Medalla de la sociedad de ciencias industriales de París NO MAS CABELLOS BLANCOS



MELANOGENE, tintura por escelencia. DICQUEMARE AINE, de Rouen (Francia).

para teñir al minuto de todos colores los cabellos y la barba; sin peligro para la piel y sin olor. Es superior á todas las empleadas hasta hoy. En París, 207, rue Saint Honoré.

La Agencia franco-española, en Madrid, 31, calle del Sordo, (antes Exposicion Estranjera, calle Mayor, 10) sirve los pedidos. En Murcia, Sr. Almazan y Martin. Precio en España 56 rs. pequeña con caja. 24 pequeña sin caja. 50 media botella con caja. 44 grande sin caja.

de esa trompeta es el reto de Enrique de Navarra.

—¡Enrique de Navarra!—replicó Crichton en el colmo del asombro.—¿Es cierto, pues, que el jefe hugonote se halla en vuestras manos?

—Sí,—replicó Catalina,—y debemos esta captura á la casualidad. Una de mis damas de honor, la Rebour, creyó reconocer en una de los soldados del baron Rosni al Bearnés, y habiendo llegado estas sospechas á nuestros oidos, pusimos al momento en campaña á nuestros agentes y espías, dando por resultado las pesquisas descubrir que el tal soldado no era otro sino el mismo Enrique de Navarra, disfrazado. Este secreto debe quedar entre nosotros, caballero.

—No temas nada, señora, seré mudo.

—Tambien he sabido que el Bearnés se disponia á asistir á las justas del Louvre con objeto de romper una lanza con vos.

—¡Conmigo! señora.

—Vuestra fama de hábil justador ha llegado á sus oidos y desca ponerla á prueba; pero escuchad... el clarin suena por segunda vez, y es preciso terminar esta conferencia. Vuestra contestacion á mis proposiciones...?

—Las recibireis después de las justas.

—Nuestro secreto hasta entonces...?

—Será sagrado, os lo juro.

—Basta; después de la justa os esperaré en la galeria real. Si al verme poneis como por casualidad vuestra mano sobre el pecho, será señal de que consentis. Dios os guarde, caballero.

Así diciendo, Catalina llamó á su escolta y salió del pabellon.

—¡Hola! mi lanza! mi caballo!—gritó Crichton cogiendo su casco de manos de un paje.—¡Ah! por San Andrés! vengan mis guanteletes. Cruzar mi lanza con el príncipe mas valiente de la cristiandad, vale bien la pena de esponerse á mil peligros. Dios me ayude en esta circunstancia.

Y saltando sobre su brioso corcel, el escocés se lanzó á la arena.

Apenas quedó desierto el pabellon, alzóse uno de los tapices y se vió aparecer primero un gran sombrero cónico, después un semblante que revelaba el mas profundo temor, y en fin, la estraña figura de Chicot con su abigarrado y caprichoso traje.

—¡Voto á brios!—esclamó el bufon temblando como un azogado,—no se dirá que me he metido aquí para nada. Bonitas revelaciones he oido! Una conspiracion á punto de estallar... y mi querido Henriot en visperas de ser atravesado de una lanzada, como su padre! ¿Qué hacer...? Me encuentro perplejo, pues nadie querrá creerme y se reirán de mí. Ah! una idea: esperaré á que terminen las justas, y entonces conferenciaré con el escocés, porque preveo la contestacion que dará á nuestra Jéabel.

Y entonando unas coplas satíricas, Chicot se deslizó con sigilo fuera del pabellon.

**EL AMIGO DE LOS ESPAÑOLES! - PÍLORAS HOLLOWAY.**

Privilegiadas por casi todos los gobiernos de Europa. Recomendadas por los Médicos mas célebres de la época. Conocidas con unánime aceptación en todos los países del mundo y mas particularmente en España.

Estas célebres Píloras son eficacísimas para obtener la purificación de la sangre, para fortalecer las conexiones débiles ó debilitadas, y para curar toda clase de enfermedades por secretas y escrutadas que sus causas se encuentren en lo mas recóndito de los magníficos mismos de la vida. La acción de estas Píloras va á buscar los gérmenes del mal en donde quiera que se hallan, y sin necesidad de crisis violentas, ni de sufrimientos de parte del paciente, producen efectos maravillosos, y que solo por el testimonio de una constante é inflexible experiencia han podido llegar á ser conocidos. Estas no son purgas y asistidas ásecciones, ni limpiezas de una imaginación calenturienta, sino hechos positivos por la aclamación unánime, que ha declarado estas Píloras como una verdadera fuente de salud para el género humano.

Los archivos del Profesor Holloway en su casa central de Londres, contienen un número inmenso de certificaciones, cuya exactitud se ha hecho constar de la manera mas auténtica posible, por lo que así fuera de duda la infalibilidad de este Medicamento. Nuevas y numerosas certificaciones llegan diariamente de todos los países y escritas en todos los idiomas, por lo que las Píloras Holloway, son hoy conocidas en todos los países civilizados, y la universalidad de su eficacia en todos los climas y contra todas las enfermedades es un hecho que ni aun los mas escépticos se atreven á disputar.

Los Médicos mas célebres y las corporaciones facultativas mas distinguidas de Europa las recomiendan y las emplean para su clientela por el íntimo convencimiento que abrigan de que ni pueden bajar un veneno ni mas general, ni mas seguro, ni mas eficaz, sobre todo en los climas cálidos, en donde las enfermedades se presentan con tanta fuerza de actividad, que la muerte suele seguir muy de cerca á los primeros síntomas, haciendo así inútiles los efectos de los otros Medicamentos por la lentitud de su acción.

Las Píloras Holloway son eficazísimas muy especialmente para las siguientes enfermedades:

Accidentes epilépticos.	Enfermedades del hígado.	Irrregularidades de la menstruación.	Obstrucciones.
Asma.	Enfermedades venereas.	Jaqueca.	Síntomas secundarios.
Calenturas de toda especie.	Erisipelas.	Lumbago de toda especie.	Tisis ó consunción pulmonar.
Debilidad ó falta de fuerzas por cualquier causa.	Hidropea.	Lumbago ó mal de riñones.	
Dolor de cabeza.	Intestinales.	Manchas en el cutis.	
Disenteria.	Inflamaciones.		

Estas Píloras son elaboradas bajo la inspección personal del Profesor Holloway, y cada caja va acompañada de una instrucción impresa en español, que explica el modo de hacer uso de ellas.

Los depósitos principales para la venta son en los establecimientos del mismo Profesor, Londres, Strand, 244 y New York, Maiden Lane, 80.

En Madrid se venden en los establecimientos del Sr. Ulzurruo, Barrio Nuevo, núm. 11; y Sr. Borrell Barón, calle Mayor, núm. 17.

En las provincias, en todas las principales Boticas y Droguerías.

En España los precios al por mayor son los siguientes:

Cada caja conteniendo cuatro docenas de Píloras, . . . . . 7 Reales.  
 . . . . . 18 . . . . .  
 . . . . . 23 . . . . .  
 Remitiendo los tamaños mayores se obtienen grandes ventajas  
 de cuarenta docenas, . . . . .  
 de cincuenta docenas, . . . . .

Depósito en Murcia, en las principales farmacias.—Cartagena, D. Serafina Gimenez de Marquez.—Valencia, Domingo.—Lorca, Isaura.—Almería, Carrasco—Alicante, Soler y Estruch.—Angequera, Palma y Checa.

Ley de expropiación, á 6 ctos.

Se vende en la comision de Almazan, Zoco, 5.

enfermedades contagiosas nuevas, inveteradas ó rebeldes al mercurio y otros remedios. Como poderoso depurativo, destruye los accidentes ocasionados por el mercurio y ayuda á desembarazarse de él, asi como del yodo, cuando se ha tomado con exceso.

Adoptado por real cédula de Luis XVI, por un decreto de la Convencion, por la ley de prásrial, año XIII; el Rob ha sido admitido recientemente para el servicio sanitario del ejército belga, y el gobierno ruso permite tambien que se venda y se anuncie en todo su imperio.

Precios, 24, 40 y 80 rs. botella.  
 Depósito general en la casa del Dr. GRAUDEAU de St. GERVAIS, París, 12, rue Richer.  
 En Murcia D. Tomás Guerra. (A. 2435.)

Se vende una casa calle de Pocotrigó, núm. 14; en la misma darán razon. 381-18-6

Hay colocacion para un guarda particular jurado, que sepa leer, escribir y algo de cuentas. En la calle de Escopeteros, núm. 2, darán razon. 5-1

**VENTA.**

Se hace de un magnífico catre de acero para cama de matrimonio con adornos dorados á fuego.

Tambien se vende un precioso par de floreros de adorno de sala, y algunos otros útiles de casa. Calle de la Sociedad 15, piso segundo. 2-1

El director y editor responsable, RAFAEL ALMAZAN Y MARTIN.

MURCIA, 1866.  
 Imp. de LA PAZ, calle de Zoco, 5.

**Rob Boyveau-Laffeteur**

El Rob Boyveau-Laffeteur es el único autorizado y garantizado legítimo con la fir-

ma del doctor GRAUDEAU de St. GERVAIS. De una digestion fácil, grato al paladar y al olfato, el Rob está recomendado para curar radicalmente las enfermedades cu-

táneas, los empeines, los absesos, los cánceres, las úlceras, la sarna degenerada, las escrófulas, el escorbuto, pérdidas etc. Este remedio es un específico para las

**CAPITULO VI.**

**El Bearnés.**

En el momento de entrar Crichton en la arena, encontró á Enrique rodeado de sus favoritos, aguardando su vuelta con impaciencia y haciendo conjeturas sobre el reto orgulloso que aun resonaba bajo los muros del Louvre.

—Corred, Montjoie; corred, caballeros,—gritaba el rey dirigiéndose al rey de armas y á los herallos,—cumplid con vuestro deber y volved á decirme quién es el audaz campeón que se atreve á presentarse como intruso en nuestro torneo. Id pronto y sepamos cual es su título y condicion.

Ah! ya estais ahí,—añadió el monarca al ver á Crichton;—ya os preguntaré luego algo acerca de vuestra interminable conferencia con mi madre. Sospecho por vuestro aspecto que se trama alguna conspiracion contra mí; ¿es eso?

ESCOCES. 389  
 Ruggieri, abate de Saint Mahé, convicto del crimen de lesa-magestad y hechiceria.

—Esa órden bastará,—repuso imperiosamente la reina;—conducid al prisionero.

Cristian cayó de rodillas, exclamando con fervoroso acento:

—¡Hasta cuando, Señor, aguardarás para vengar nuestra sangre, y juzgar á los que la vierten sobre esta tierra!

Pronunciadas estas palabras, dejó caer la cabeza sobre el pecho, y sostenido por los dos oficiales, salió del pabellon.

—V. M. es por cierto una enemiga inexorable,—dijo Crichton mirando al desgraciado ministro con profunda piedad.

—Y tambien una poderosa amiga,—añadió la reina;—á vos toca ahora, caballero Crichton, decidir nuestra cuestion; pero antes de separarnos no dejaré de advertiros que en Enrique teneis un temible rival, porque ama á la princesa Esclarimonda.

—Ya lo sé, señora.

—Esta noche será de él ó vuestra.

—Nunca será de él.

—Entonces aceptad mis proposiciones.

Apenas acababa la reina de pronunciar estas palabras, dejóse oír en el palenque el sonido de un cuerno de caza.

—Hé ahí un cartel caballeresco,—exclamó Crichton prestando atencion.

—Un cartel real,—contestó Catalina;—el sonido